

18 de noviembre del 2002. Los OBRIGADOS: VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado. La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia aceptada al trámite previsto en el art. 835 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se publique por una sola vez un extracto de la demanda, de la escritura y esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el art. 86 del I.D.C.M. Agradezco la documentación acompañada y fíngase en cuenta al casillero judicial señalado por las peticiones. Notifíquese: f) Dra. María Elena Chávez, Juez 2do. de la Civa de Pichincha. Lo que comunico al público en general para que en caso de oposición señale el casillero judicial para futuras notificaciones. Lolo, Jorge Mier Burbano. SECRETARIO VIGESIMO TERCERO CIVIL. Hoy un sello. #2025717 a.c.

R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. AVISO JUDICIAL.
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JURISDICCION SE ENCUENTRA TRAMITANDO EL JUICIO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SIGNADO CON EL NRO. 829/2002-SP.
ACTORES: SEGUNDO RAFAEL CHIPANTASIG LINCANGO Y MARIA BEATRIZ PILLAJO MAILA. JUICIO LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. NRO. 829/2002-SP.
CANTIA: \$ 4.000,00.
OBJETO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
FECHA DE INICIO: 7 DE OCTUBRE DEL 2002.
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
ENTRE: SEGUNDO RAFAEL CHIPANTASIG LINCANGO Y MARIA BEATRIZ PILLAJO MAILA.
CANTIA: US\$ 4.000,00.
DI: 2 copias.
En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día lunes veintinueve de julio del año dos mil dos, ante mí, doctor JAMES ALLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON. Comparcen los señores señores SEGUNDO RAFAEL CHIPANTASIG LINCANGO Y MARIA BEATRIZ PILLAJO MAILA, de estado civil casados, por sus propios derechos, desueta la sociedad conyugal según consta del documento que se allega como habilitado. Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana,

cada uno de los bienes, por lo que se la acepta, renunciando a cualquier reclamo posterior por este concepto. SEPTIMA: Los gastos son de cuantía de los otorgantes, por parte iguales. OCTAVA: Los otorgantes quedan autorizados para inscribir el contrato en el Registro de la Propiedad. Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario, agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor abogado Pedro Sultax, portador de la matrícula Profesional número mil seiscientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leído que les fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman coningo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. SEGUNDO RAFAEL CHIPANTASIG LINCANGO C.C. 171025407-1. MARIA BEATRIZ PILLAJO MAILA C.C. 171040561-2. Firmado doctor JAMES ALLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON.

C.N.R.H.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS AGENCIA DE QUITO CITESE A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DEL RIO EL CORAZON, PERTENECIEN-

CONOCER POR LA ACEQUIA PUCHIG O LA COMPANIA, PARRIO OJIA MACHACHI, CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA. EXTRACTO. ACTOR: CLITES GABRIEL NACATA SULTAX, PROCURADOR COMÚN DEMANDADOS: Carlos Almorot Barriga, representante legal del Directorio de Aguas de la Acequia Puchig y Justo Aguirre. OBJETO DE LA SOLICITUD: Caducidad, cancelación y concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las vertientes Puchig, que se condiciona por la Acequia Puchig o La Compañía, pertenecientes a la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, para destinarse al uso doméstico, en un caudal de 60 l/s, y establecimiento de servidumbres. PROCESO No. 1935-02-C.T.D. CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS - AGENCIA DE QUITO. Quito, noviembre 11, 2002. Las OBRIGADAS: VISTOS: Atento la Acción de Personal No. 2398, de mayo 11 del

de aguas de las vertientes Yanguilla y Quinariama, en un caudal de 7 l/s, los mismos que serán utilizados para uso doméstico, dicha aguas pertenecen a la parroquia de Catacali, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, así como también el establecimiento de los correspondientes servidumbres de paso. PROCESO No. 1970/2002 (I.N.) CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS - AGENCIA DE QUITO. Quito, octubre 28, 2002. Las OBRIGADAS: VISTOS: Atento la Acción de Personal No. 2398, de mayo 11 del año dos mil uno, avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de jefe de la Agencia de Quito del CNRH (IE). En lo principal la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentado por Daniel Emel Oña Sandoval, Presidente del Comité Prohembra Sano Yanguilla Catacali, respectivamente, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuarios conocidos o

por tres veces, llamando de nuevo a otra el plazo de ocho días. Fíngase carteras durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de Pacto, comisionándose esta diligencia al señor Escribano Público de la indicada parroquia. Incorpórese a los autos la documentación que acompaña. Tómese nota del casillero judicial señalado así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor. Hágase conocer al Dr. Juan Mejía Freire, que ha sido sustituto en la defensa de la presente causa. NOTIFÍQUESE: f) Ing. Fernando Serrano Pazmino, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hidricos. Encargado. Lo que le comunico al público para los fines de Ley, consiguientemente, remitiéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones. Dr. César Hoy, tanto ininteligible SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECUR-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA INDUSTRIAL EXTRACTORA DE PALMA INEXPAL S.A.

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIAL EXTRACTORA DE PALMA INEXPAL S.A. aumentó su capital social en US\$ 60.000,00, convirtió su capital de sucres a dólares, elevó el valor nominal de las acciones y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de junio del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°02.Q.IJ.4616 de 03 DIC. 2002.

El capital social de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES en CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones con un valor nominal de UN dólar (USD. 1,00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 03 DIC. 2002.
Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

LLAMADO A ACREEDORES

La Compañía SERVICIOS SEMALFIRO DEL ECUADOR S.A. en liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 393 de la Ley de Compañías codificada, notifica a los acreedores de la Compañía para que en el término de 20 días contados desde la última publicación de este llamamiento presenten los documentos que acrediten su derecho en las oficinas de Integra Asesoramiento Legal y Empresarial, ubicadas en la calle Luxemburgo N34-140 y Holanda, atención Dr. Carlos Peña Carrasco.
Paul Carrera Sánchez
LIQUIDADOR
#2025708 a.c.

AVISO

De conformidad al Art. 393 de la Ley de Compañías se notifica a los acreedores de Alconagro Cia. Ltda. para que al término de 20 días contados desde la última publicación de este aviso, presenten documentos que acrediten su derecho, dirección Av. Juan de Alcazar 751 sector 31
#2025718 a.c.

0000000000

#2025717 a.c.